



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



27 MAYO 2019

E-003.19.6

Señor
Oscar Guerrero Bonadiez.
Representante Legal
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A.-SOBUSA S.A.
Calle 63 No.3-75 Prolongación Calle Murillo
Soledad Atlántico. Barranquilla.

Ref. Resolución N° 00000376

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboro: Maria Angelica Laborde/Supervisor Odair Mejia

Jepal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 036 del 2016 (modificada por la Resolución 359 del 2018) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 000532 de 2011, esta Corporación Otorgó a la SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. con NIT No. 890.111.966-5, (EDS SOBUSA), Permiso de Vertimientos Líquidos de las aguas residuales procedentes de las actividades propias de la EDS, y en su parte resolutive estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de vertimientos líquidos a la EDS SOBUSA S.A., con NIT: 890.101.752-3, (...)

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Vertimientos Líquidos se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. (Subrayas fuera de texto).

Que mediante Resolución N° 266 del 21 de Abril de 2017, esta Corporación renovó el permiso de Vertimientos Líquidos otorgado inicialmente mediante Resolución No. 000532 de 2011 a la SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. SOBUSA. Identificada con el NIT: 890.111.966 – 5., Representada Legalmente por el señor Oscar Guerrero Bonadiez para el vertimiento de aguas residuales no domésticas, provenientes del lavado de vehículos, con un caudal de descarga al alcantarillado de 0.42 L/S, un tiempo de 8 H/D, una frecuencia de 30 D/M y un flujo intermitente, el presente permiso es por el término de dos años.

Que la notificación se surtió personalmente a la Señora Oscar Guerrero el día 8 de mayo de 2017.

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° 0011889 del 20 de Diciembre de 2018, el Señor Oscar Guerrero Bonadiez, actuando como representante legal de la empresa SOBUSA S.A., con NIT 890.111.966-5, solicita: "Renovación de permiso de vertimientos otorgado por esta entidad a través de la Resolución 266 de 2017, el cual fue otorgado por el termino de 2 años y teniendo en cuenta que no ha realizado ningún cambio en las actividades y procesos concernientes al generación de los vertimiento, se anexo:

1. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos
2. Informe de caracterización fisicoquímica al sistema de tratamiento (trampa de grasas) de la sociedad.
3. Resolución N° 266 del 2017 expedida por al CRA.
4. Cámara de Comercio de la Sociedad de Transportadores urbanos del Atlántico S.A."

2019

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

Que en consecuencia de lo anterior y verificado que la interesada se encuentra dentro término para solicitar la renovación del permiso para el caso del Vertimiento, de acuerdo al Artículo 2.2.3.3.5.10, del decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., procedió a admitir la solicitud e iniciar el trámite de renovación del permiso de vertimientos, otorgados mediante la Resolución No. 000532 de 2011, prorrogada hasta el año 2017 por Resolución N° 266 del 21 de Abril de 2017, mediante el Auto N°00037 del 18 de Enero de 2019, fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que con la finalidad de evaluar solicitud de renovación de permiso de vertimientos, se procedió a llevar a cabo análisis de la información suministrada por dicha firma, originándose el Informe técnico N° 000351 del 22 de Abril del 2019, en el cual se señaló lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La firma SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. - SOBUSA S.A., se encuentra actualmente ubicada en la Calle 63 No.3-75 sobre la Prolongación de la Calle Murillo en Soledad Atlántico, y lleva a cabo actividades de venta al por menor de combustible para automotores, lavado vehicular, parqueo y cambio de aceites de buses.

OBSERVACIONES DE CAMPO.**Proceso productivo.**

El día 07 de Marzo de 2019, se llevó a cabo visita de inspección técnica por parte de funcionarios de la CRA a las instalaciones de la firma SOBUSA S.A. donde se pudo evidenciar la existencia de los siguientes aspectos relacionados a continuación:

SOBUSA S.A., posee cuatro (04) islas provistas con dos surtidores (02) surtidores cada una para llevar a cabo la actividad de venta de combustibles líquidos (corriente, extra y ACPM).

Las aguas residuales domésticas y no domésticas son descargadas a la red de alcantarillado público.

En las instalaciones de la firma se realiza lavado de vehículos para lo cual existen dos (02) cárcamos provistos con canales de conducción de las aguas residuales.

La limpieza del sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas se realiza de forma quincenal y es llevada a cabo por la empresa de gestión externa ECOGREEN la cual posee Licencia Ambiental expedida por la entidad ambiental distrital de la ciudad de Barranquilla, Barranquilla Verde mediante Resolución 1147 de 20 de Octubre de 2017.

Dentro de las instalaciones se pudo observar que tienen implementado un área de secado de los lodos donde se lleva a cabo la deshumidificación de estos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA).”

Suministro de Agua Potable:

SOBUSA S.A. se surte de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P. de Soledad Atlántico.

Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas:

SOBUSA S.A., vierte las aguas residuales domésticas de sus instalaciones al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P. de Soledad Atlántico.

Aguas Residuales No Domésticas:

SOBUSA S.A., cuenta con un (01) canal perimetral, el cual se encuentra ubicado en la zona de las islas de suministro de combustibles y en la zona de almacenamiento. Este canal perimetral desemboca en un sistema de tratamiento (trampa de grasas) de tres (03) secciones de la cual las aguas residuales son conducidas a la red de alcantarillado sanitario del municipio de Soledad.

De igual manera, SOBUSA S.A. cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la C.R.A., mediante **Resolución 266 de Abril 21 de 2017**. (Notificado Mayo 08 de 2017), para los vertimientos generados por el lavado de las islas y vehículos, los cuales son drenados al sistema de tratamiento implementado.

Análisis Sistema de Tratamiento

La empresa Sobusa S.A. cuenta con un sistema que además de reducir las grasas, disminuye la carga orgánica por remoción de sólidos en suspensión y arenas.

El sistema se encuentra ubicado frente al lavadero de vehículos y su función es tratar las aguas residuales no domésticas provenientes del lavadero (arrendado) y lavado de islas de la E.D.S Sobusa.

Estas aguas son conducidas a través de una red de tuberías de cuatro (4”) pulgadas a una trampa de sólidos, posteriormente pasan un sedimentador, después pasan a tres cámaras de trampa de grasas y una caja de aforo, y finalmente son dirigidas al sistema público de alcantarillado. En estas estructuras se realiza la separación física de las grasas y los sólidos presentes en los vertimientos antes de descargar al alcantarillado por la actividad que se realiza. Anualmente se caracteriza por medio de un laboratorio acreditado la eficiencia del sistema y el vertimiento. Estos resultados son enviados a la Autoridad Ambiental para dar cumplimiento a los requisitos reglamentarios y legales.

A continuación se describen los procesos y tecnologías para la gestión de los vertimientos no domésticos de la E.D.S Sobusa:

10/02/19

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

Tabla 1. Procesos y tecnologías que conformar el sistema de gestión de vertimientos

Actividad que genera el vertimiento	Lavadero de vehículos y lavado de zonas de despacho y/o descarga de hidrocarburos.
Horario de operaciones	12 Horas
Tipo de vertimiento	Intermitente
Frecuencia de la Descarga	30 Días/Mes
Número de personas en la E.D.S. Sobusa	7
Número de personas en el lavadero	4
Tipo de tratamiento	Separación física de grasas y sólidos

ESTRUCTURAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA

Canales perimetrales	Localizados perimetralmente en área de tanques de almacenamiento de combustible de la estación y en zona de islas de combustible líquido. Conducen las aguas de lavado del área de tanques e islas al punto inicial del tratamiento.
Rejillas de recolección (trampa de sólidos)	Localizadas frente al lavadero de vehículos. Recolecta los sólidos gruesos procedentes del lavado de automóviles debido al arrastre del agua. Conducen las aguas de lavado de vehículos al punto inicial del tratamiento.
Sedimentador	En esta cámara inicia la separación de los sólidos en suspensión presentes en estas aguas y se realiza la clasificación del vertimiento. La cámara se encuentra construida en concreto reforzado.
Trampa de grasas	Su función principal es la separación de las grasas y parte de los sólidos que pueden arrastrar las aguas de lavado, funcionan en

not.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

	<i>paralelo y están construidas en concreto reforzado.</i>
<i>Registro para inspección, limpieza y toma de muestras -- caja de aforo:</i>	<i>Utilizado para recolectar las muestras a la salida del sistema, durante la caracterización de los vertimientos. También es utilizado para verificar el estado de funcionamiento del sistema.</i>
<i>Vertimiento final</i>	<i>Alcantarillado.</i>
<i>Manejo de Lodos</i>	<i>Empresa Certificada -- Actualmente EcoGreen.</i>
<i>Mantenimiento (limpieza, y recolección de lodos para disposición final):</i>	<i>Rejillas de recolección: Cada 10 días. Trampas de grasas: Remoción de nata cada 10 días. Extracción de lodos y lavado, semestral.</i>

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Mediante Radicado 10982 de Noviembre 22 de 2018, SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. - SOBUSA S.A., solicitó renovación del permiso de vertimientos, bajo las mismas características y condiciones con las que fue otorgado mediante Resolución 266 de Abril 21 de 2017. (Notificado Mayo 08 de 2017) y de conformidad al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

Informa además que el estudio de caracterización de vertimiento fue entregado mediante Radicado 11889 de Diciembre 20 de 2018.

A continuación, se lleva a cabo al análisis de cumplimiento de los requerimientos exigidos para el trámite de renovación del permiso de vertimientos, teniendo en cuenta las consideraciones respectivas de la CRA.

Evaluación de la solicitud.

La solicitud presentada por dicha EDS se realiza resaltando el hecho de que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento, ni modificaciones en las instalaciones o actividad productiva.

A continuación, se procede a evaluar la Renovación del Permiso de Vertimientos bajo las

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

mismas condiciones y características del actual permiso Resolución 266 de Abril 21 de 2017. (Notificado Mayo 08 de 2017) es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento.

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

"Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO:

Mensualmente se consume entre el lavadero y la E.D.S Sobusa 65 m³/mes (Información tomada de los recibos de agua de la empresa Triple A S.A. E.S.P – Empresa de Servicios Públicos). De acuerdo al RAS 2000 Título B se estima que se generará un vertimiento equivalente al 80 por ciento de agua consumida, por consiguiente, se tiene un vertimiento de 52 m³/mes (52000 L/mes).

$$ARnD = 65 \text{ m}^3/\text{mes} \times 0,80 = 52 \text{ m}^3/\text{mes}$$

Este caudal se debe expresar en litros por segundo para eso se tiene en cuenta las doce (12) horas por los treinta (30) días de funcionamiento de los establecimientos, partiendo de los datos anteriores se efectúa la siguiente operación:

360 horas en un mes equivalen 1.296.000 segundos, este es el tiempo en el que se vierten 52.000 L, por tanto para determinar cuántos litros se gastan en un (01) segundo se realiza la siguiente regla de tres (03):

$$1.296.000 \text{ Seg} \text{ --- } \rightarrow 52.000 \text{ L}$$

$$1 \text{ Seg} \text{ --- } \rightarrow x \text{ L}$$

$$x = \frac{52.000 * 1}{1.296.000} = 0,040$$

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

Caudal: 0,040 L/s.
Frecuencia de descarga: 30 días/mes.
Tiempo de descarga: 12 horas/día.
Tipo de flujo de descarga: Intermitente.
Localización del punto de descarga: X = 10°54'38.20"N Y = 74°47'58.39"O

Evaluación de Caracterización de ARnD

"Artículo 2.2.3.3.5.10. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

Mediante Radicado No.11889 de Diciembre 20 de 2018 SOBUSA S.A. presentó a la CRA Informe de Caracterización Físicoquímica de las Aguas Residuales No Domesticas correspondientes al año 2018 realizadas en el mes de Octubre de 2018 por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez - LABORMAR S.A.S. con Reporte Interno 3584 y Acreditación por parte del IDEAM mediante Resolución 1276 de Junio 05 de 2018 bajo los lineamientos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025.

El análisis del estudio de caracterización presentado por SOBUSA S.A. consistió en revisar los datos de los parámetros relacionados en el Artículo 11 de la Resolución 0631 de 2015 para luego llevar a cabo la comparación de sus valores con la norma ambiental vigente, según lo establecido en el Artículo 16 de dicha Resolución en lo concerniente a vertimientos para alcantarillado.

Según lo plasmado en el estudio de caracterización presentado, para la realización del muestreo se tuvo en cuenta lo descrito por el procedimiento PTT-FQ-001 realizado con base a la Guía de Monitoreo emitida por el IDEAM.

Las coordenadas de georreferenciación relacionadas del punto de muestreo son las siguientes:

N: 10°53'19,67"

W: 74°48'19,55"

En el informe de análisis de Aguas Residuales No Domesticas presentado, se establece que el monitoreo se llevó a cabo en el punto de vertimiento final de la empresa SOBUSA S.A. y se tuvo en cuenta un total de cinco (05) alícuotas tomadas cada una (01) hora

000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

durante tres (03) días de muestreo, en un día de alta humedad y temperatura máxima de 31,2. Dentro del estudio que soporta la caracterización presentada, se incluyen las respectivas hojas de campo y los certificados de calibración.

RESULTADOS DE LABORATORIO					
Parámetros	Unidades	Día 1	Día 2	Día 3	Promedio
DQO	mg O ₂ /L	71,89	LDM<2,00<LCM	91,81	66,91
DBO ₅	mg O ₂ /L	31,6	15,9	40,4	29,30
SST	mg/L	LDM<2,00<LCM	4,7	14	6,90
Grasas y aceites	mg/L	No detectable	No detectable	12,4	No detectable
Fenoles Totales	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
SAAM	mg/L	0,196	0,193	0,179	0,189
HT	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
HAP	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
Benceno	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
Tolueno	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
Etilbenceno	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
m+p xileno	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
o-xileno	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
BTEX totales	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
Fosforo total	mg/L	0,146	0,106	2,18	0,81
Nitratos	mg/L	4,79			
Nitritos	mg/L	0,045			
Nitrógeno amoniacal	mg/L	LDM<3,29<LCM	LDM<3,84<LCM	LDM<4,96<LCM	LDM<2,00<LCM
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	19,9	13,7	16,7	16,77
Nitrógeno total	mg/L	24,735	17,194	20,750	20,893
Cloruros	mg/L	18,5	18,5	24,9	20,63
Sulfatos	mg/L	12,61	8,61	21,9	14,37
Acidez	mg/L	No detectable	LDM<12,24<LCM	No detectable	No detectable
Alcalinidad	mg/L	86,68	87,16	108,5	94,11
Color a 436 nm	m-1	0,180	0,180	0,52	0,293
Color a 525 nm	m-1	0,000	0,000	0,08	0,027
Color a 620 nm	m-1	0,020	0,020	0,02	0,020
Dureza Cálcica	mg/L	66,45	68,81	64,09	66,45
Dureza total	mg/L	97,51	95,15	108,5	100,39

En lo que respecta a la comparación de los resultados obtenidos, estos fueron confrontados con los valores permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente, obteniéndose los siguientes resultados:

Handwritten signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

Parámetros	Unidades	Resultado	Valor de Referencia Resolución 631 de 2015 Artículo 11 comparados con el artículo 16	Cumplimiento
Temperatura	°C	32,8	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,24 – 7,50	5,00 – 9,00	CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	66,91	270	CUMPLE
DBO ₅	mg O ₂ /L	29,30	90	CUMPLE
SST	mg/L	6,90	75	CUMPLE
SSD	mg/L	<0,1	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	No detectable	22,5	CUMPLE
Fenoles Totales	mg/L	No detectable	0,2	CUMPLE
SAAM	mg/L	0,189	Análisis y reporte	N.A.
HT	mg/L	No detectable	10	N.A.
HAP	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A.
Benceno	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A.
Tolueno	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A.
Etilbenceno	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A.
m+p xileno	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A.
o-xileno	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A.
BTEX totales	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A.
Fosforo total	mg/L	0,81	Análisis y reporte	N.A.
Nitratos	mg/L	4,10	N.E.	N.A.
Nitritos	mg/L	0,030	N.E.	N.A.
Nitrógeno amoniacal	mg/L	LDM<34,03<LCM	N.E.	N.A.
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	16,77	N.E.	N.A.
Nitrógeno total	mg/L	20,893	Análisis y reporte	N.A.
Cloruros	mg/L	20,63	250	CUMPLE
Sulfatos	mg/L	14,37	250	CUMPLE
Acidez	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A.
Alcalinidad	mg/L	94,11	Análisis y reporte	N.A.
Color a 436 nm	m-1	0,293	Análisis y reporte	N.A.
Color a 525 nm	m-1	0,027	Análisis y reporte	N.A.
Color a 620 nm	m-1	0,020	Análisis y reporte	N.A.
Dureza Cálctica	mg/L	66,45	Análisis y reporte	N.A.
Dureza total	mg/L	100,39	Análisis y reporte	N.A.

Se presenta en el mismo informe un caudal de descarga equivalente a 0,040 L/s

Normativa Aplicada

En lo que respecta a la normativa dentro de la cual se encuentra enmarcado el presente estudio de caracterización, es la siguiente:

- Resolución 631 de 2015
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 2667 de 2012.

1002

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

2017

Valores de Carga Contaminante Mensual

En lo que respecta a los valores registrados relacionados con la carga contaminante se relacionan a continuación:

Caudal promedio de vertimiento: 0,459 L/s

Concentraciones promedio en el vertimiento

DBO₅: 29,3 mg/L

SST: 6,9 mg/L

Tiempo de descarga al alcantarillado

Horas al día: 9 horas

Días al mes: 30 días

Cálculo de la carga contaminante vertida mensualmente

Carga de DBO: 13,07 kg/mes

Carga de SST: 3,08 kg/mes

Carga Contaminante vertida mensualmente por punto

Carga DBO₅: 13,07 kg/mes

Carga SST: 3,08 kg/mes

Carga contaminante vertida mensualmente

Carga DBO₅: 13,07 kg/mes

Carga SST: 3,08 kg/mes

POMCA

En lo que respecta a la conceptualización, de acuerdo al POMCA, de la zonificación donde se encuentra ubicada la firma se concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la firma SOBUSA S.A. está localizada dentro de zona urbana, no requiere conceptualización del POMCA ya que conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- del municipio de Soledad el cual fue adoptado bajo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA).”

como suelo urbano.

CUMPLIMIENTO.

A continuación, en la siguiente tabla, se relacionan los requerimientos establecidos por la CRA y el estado de cumplimiento que en la actualidad mantiene la firma SOBUSA S.A.

Resolución 266 de Abril 21 de 2017. (Notificado Mayo 08 de 2017) por medio del cual se renueva permiso de vertimientos.				
ASUNTO	CUMPLIMIENTO			
	SI	NO	Observaciones	
Enviar las caracterizaciones del año 2016 de las aguas residuales las cuales deben ser realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la CRA con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (01) caracterización de las aguas residuales generadas. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el Artículo 16 de la Resolución 631 de 2015 (parámetros para la venta y distribución). Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM y para ello se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (04) alícuotas tomada cada una hora por tres (03) días consecutivos de muestreo	X		El estudio de caracterización fue enviado mediante Radicado 19775 de Diciembre 20 de 2016	
En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	X		Según lo evidencia en el expediente físico, en el estudio de caracterización se anexaron dichas hojas de campo.	
Realizar caracterizaciones fisicoquímicas en el punto de salida del vertimiento líquido al alcantarillado.	X		La caracterización llevada a cabo en dicha fecha fue realizada en el punto de salida del vertimiento líquido.	
Presentar una copia cada seis (06) meses del contrato vigente o los tres (03) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la estación de servicio.	X		Mediante Radicado 7477 de Agosto 17 de 2017, la firma cumplió con lo establecido en dicho requerimiento.	
Hacer mantenimiento y adecuaciones para cumplir con los parámetros establecidos en el Artículo 16 de la Resolución 631 de 2015 y debe implementar el siguiente plan de mantenimiento para el sistema de tratamiento de aguas residuales:	X		El cumplimiento de dicho requerimiento se evidenció en la visita de inspección técnica, a través de consulta con la persona que atendió la visita quien suministró la bitácora de reporte de las actividades.	
ELEMENTO				FRECUENCIA DE LIMPIEZA
Trampa de sedimentos.				1 vez por semana.
Trampa de grasas.				1 vez por semana.
Rejillas de recolección y/o canales.				Diariamente.
Sumidero en rampa de lavado.	Diariamente.			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

Desnatador.	Diariamente.			
Apertura de válvulas del desnatador.	3 o 4 veces al día, según volumen de lavado.			
La estación de servicio debe conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor, además, mantener y operar en óptimas condiciones los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.		X		Según lo evidenciado durante el recorrido a las instalaciones de la firma, se pudo apreciar que mantienen las instalaciones en orden y limpieza.
Así mismo, se ordenó realizar de manera inmediata adecuaciones al sitio de acopio para los residuos sólidos generados por el lavado de vehículos según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio ficha EST -5-3-8 pagina 124. Para el adecuado manejo de los residuos sólidos se debe contar con un sistema de tratamiento de lodos que permita su secado y facilite su posterior manejo, se debe realizar una caseta de secados de lodos la cual esté diseñada para drenar y secar los lodos originados en las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales al igual que las borras de tanques, facilitando así su manejo.		X		En la actualidad en el sitio de acopio de los residuos sólidos se observó que los lodos se disponen para su secado.
El piso de la caseta debe tener una pendiente mínima de 5% para dirigir el agua contenida en los lodos hacia el filtro, (rejilla recubierta por geotextil) en donde se recolecta y se conduce hacia la trampa de grasas de la estación.		X		Dentro de las inspecciones visuales llevadas a cabo se pudo apreciar que el piso de la caseta cuenta con declive perceptible.
La caseta deberá estar cubierta por una teja transparente que permite el paso de la luz y a su vez facilite el secado rápido de los lodos, los cuales deben mezclarse constantemente para que se produzca la biodegradación de las trazas de aceite que estos puedan contener. Los lodos podrán extraídos con pala y ser empacados en bolsas convencionales para ser recogidos por la empresa de recolección de basuras. La remoción de lodos debe hacerse frecuentemente para evitar la colmatación del sistema.		X		La caseta está provista de teja transparentes en buen estado en cumplimiento del requerido.
Auto N° 979 de Julio 11 de 2017 por medio del cual se hacen unos requerimientos				
ASUNTO	CUMPLIMIENTO			Observaciones
	SI	NO		
Realizar y enviar a la CRA el resultado de la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución 631 de 2015, artículo 16.	X			En lo que respecta a la caracterización de las aguas residuales correspondientes al periodo 2018, fueron realizadas y sus resultados obtenidos fueron enviados a la CRA. Radicado 11889 de Diciembre 20 de 2018.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

<p>Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (04) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.</p>	<p>X</p>	<p>Dentro del estudio de caracterización enviado a la CRA se tuvo en cuenta lo requerido para llevar cabo el estudio respectivo.</p>
<p>Enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ente esta entidad.</p>	<p>X</p>	<p>De acuerdo a lo verificado en el último estudio de caracterización llevada a cabo, se cumple con lo exigido. Radicado 617 de Enero 19 de 2018.</p>
<p>Informar con treinta (30) de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA se encuentre presente en el momento de la toma de muestras.</p>	<p>X</p>	<p>Dentro de la documentación inspeccionada se evidencia reporte de aviso con anticipación de las caracterizaciones a llevarse a cabo. Radicado 8515 de Septiembre 15 de 2017.</p>
<p>Realizar mantenimiento preventivo semanalmente a las dos (02) trampas de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento y semestralmente un mantenimiento general con una empresa especializada, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio – 5.3.7. Manejo del Agua Residual durante la operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.</p>	<p>X</p>	<p>Según lo verificado en los reportes presentados durante la visita de inspección y el estado del sistema de tratamiento, se pudo evidenciar el cumplimiento de este requerimiento.</p>
<p>Terminar de adecuar la caseta de secado de lodos, el cual debe estar conectada con la trampa de grasas, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2 Residuos Sólidos Industriales.</p>	<p>X</p>	<p>Según lo verificado durante la visita de inspección técnica, la caseta se encuentra cumpliendo con el requerimiento exigido.</p>
<p>Terminar de adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio – 5.3.9 Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal</p>	<p>X</p>	<p>Al momento de la visita realizada a las instalaciones de la firma, se pudo verificar que el sitio de almacenamiento está provisto de señalización, buena iluminación y condiciones físicas adecuadas.</p>
<p>Realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones de los cinco (05) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (02) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.</p>	<p>X</p>	<p>Una vez revisada la documentación existente, se evidencian reportes que soportan el cumplimiento de</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

		dicho requerimiento. Radicado 617 de Enero 19 de 2008.
Enviár semestralmente a la CRA copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, todos contaminados producidos de los dos sistemas de pretratamiento o trampas de grasas, emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a la empresa especializada, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	X	La firma ha llevado a cabo el cumplimiento de este requerimiento mediante el envío de los soportes que avalan la recolección y disposición final de los residuos generados.

Una vez llevada a cabo la Revisión y Evaluación de la documentación que hace parte integral de lo exigido en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente se concluye considerar técnicamente viable Renovar el Permiso de Vertimientos a la firma TRANSPORTES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. - SOBUSA S.A., por un término de dos (05) años.

La presente evaluación se lleva a cabo teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente, el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales establecidas por la CRA y por lo exigido en la normatividad ambiental vigente para el trámite de Renovación de Permiso de Vertimiento.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con artículo 51 del Decreto -Ley 28 1974: a. Por ministerio de ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación.

Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.

Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.

Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

Características de las actividades que generan el vertimiento.

Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.

Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.

Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.

Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.

Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.

Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,

Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO . S.A. (SOBUSA)."

ARTÍCULO 2.2..3.5.10 Renovación del permiso de vertimiento. *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

EN CUANTO A LOS COBROS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

Que esta Corporación mediante Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, se estableció el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor, con el respectivo incremento del IPC del año 2017.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 49 de la mencionada resolución para usuarios de Impacto MENOR según los siguientes conceptos:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Permiso de Vertimientos	\$3.204.865
TOTAL	\$3.204.865

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR por TERCERA VEZ el Permiso de Vertimientos otorgada por primera vez a través de la Resolución No. 000532 de 2011, a la empresa TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA) identificada con el NIT 890.111.966 – 5, Representada Legalmente por el señor Oscar Guerrero Bonadiez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, por un caudal de descarga de 0,040 L/s., 1.728 m3/día, 52 m³/mes, 631.1m³/año, en las Coordenadas del efluente de la PTAR: 10°54'38.20"N Y = 74°47'58.39"O, en el Municipio de Soledad Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: La renovación del permiso será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA) identificada con el NIT 890.111.966 – 5, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Caracterizar semestralmente las Aguas Residuales No Domesticas a la salida del Sistema de Tratamiento – Registro final del vertimiento.
 - i. Para ello se debe realizar un monitoreo durante tres (03) días consecutivos de trabajo normal de la estación de servicios, tomando cuatro (04) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

2. Monitorear los parámetros establecidos en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, aplicando las mismas exigencias establecidas para los parámetros respectivos en la actividad **venta y distribución** señaladas en el Artículo 11 de la misma Resolución 0631 de marzo de 2015.
 - a. *Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.*
 - b. *Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.*
3. Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes y los originales de los análisis de laboratorio.
4. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el Artículo 2.2.3.3.5.9 – Modificación del Permiso de Vertimientos del Decreto 1076 de mayo de 2015.
5. Para la disposición de lodos y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, EDS, debe cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de disposición de residuos sólidos.
 - i. *Disponer de manera segura con un gestor especializado los residuos generados en la limpieza y mantenimiento de la PTAR.*
7. Dar cumplimiento a los Artículos del Decreto 1076 de 2015:
 - *Prohibiciones.*
 - *Actividades No Permitidas*
 - *Registro de Actividades de Mantenimiento.*

Los cuáles serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: La empresa TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA) identificada con el NIT 890.111.966 – 5, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.204.865), por concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

SOBUSA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA) identificada con el NIT 890.111.966 – 5, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación,

Supra

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00000376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS DEL ATLANTICO S.A. (SOBUSA)."

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 MAYO 2019

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp 2002-136

Elaboró: María Angélica Laborde Ponce/Supervisor Rosa Tamara Solano

Vb: Lilitana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams-. Asesora de Dirección